

**RESOLUCIÓN Nro. SB-2022-1522**

**ANTONIETA GUADALUPE CABEZAS ENRÍQUEZ  
SUPERINTENDENTE DE BANCOS, SUBROGANTE**

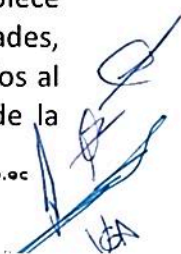
**CONSIDERANDO:**

Que, el último inciso del artículo 62 del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece que la Superintendencia de Bancos, para el cumplimiento de sus funciones, podrá expedir las normas en las materias propias de su competencia, sin que puedan alterar o innovar las disposiciones legales ni las regulaciones que expida la Junta de Política y regulación Monetaria y Financiera;

Que, la Disposición General Vigésima Tercera del referido Código, incorporada por el artículo 105 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico Monetario y Financiero para la Defensa de la Dolarización publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 443 de 3 de mayo de 2021, dispone que se cree la Unidad de Gestión y Regularización, como una entidad de derecho público parte de la función ejecutiva, con autonomía operativa, administrativa y jurisdicción coactiva, dotada de personalidad jurídica propia, Gobernada por un Director General, designado por el Presidente de la República, que ejercerá la representación legal, como una entidad técnica responsable de coordinar, administrar, dirigir, planificar, supervisar y suscribir todos los actos que deban realizarse para dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley Orgánica para el Cierre de la Crisis Bancaria de 1999, de la Resolución de la Junta Bancaria JB-2009-1427 y del Decreto Ejecutivo 705, y demás normativa aplicable referente a las EFI extintas por efectos de la crisis bancaria de 1999, así como el cobro de los déficit patrimoniales y obligaciones que deben ser honradas por sus ex accionistas. En ejercicio de estas funciones, la Unidad de Gestión y Regularización estará sujeta al control y supervisión de la Superintendencia de Bancos;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 103 de 08 de julio de 2021, suscrito por el Presidente Constitucional de la República, se emitió el "Reglamento General a la disposición vigésima tercera agregada al Código Orgánico Monetario y Financiero por la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico Monetario y Financiero para la Defensa de la Dolarización", en cuyo artículo 12 se dispone que la Superintendencia de Bancos entregará a la Unidad de Gestión y Regularización la dinámica contable y catálogo de cuentas para el registro de las transacciones de los activos transferidos por la Dirección Nacional de Consolidación y Regularización del Banco Central del Ecuador en el plazo de tres (3) meses contados a partir de la transferencia de los mismos;

Que, en la Disposición Transitoria Segunda del referido Decreto Ejecutivo, se establece que todos los activos y pasivos, derechos y obligaciones, responsabilidades, facultades, atribuciones, funciones y competencias del Banco Central del Ecuador relacionados al cierre de la crisis bancaria de 1999, que recibió por efectos de la aplicación de la





Resolución JB-2009-1427 de 21 de septiembre de 2009 y el Decreto Ejecutivo 705 de 25 de junio de 2015, otorgados en los diferentes cuerpos normativos, aplicables, se transferirán a la Unidad de Gestión y Regularización, incluyendo aquellos que se deriven o provengan de convenios, contratos y otros instrumentos jurídicos celebrados por la Agencia de Garantía de Depósitos o sus sucesores en derecho, hasta el 31 de diciembre de 2021;

Que, a través de resolución Nro. SB-2022-0631 de 25 de abril de 2022 y reformada mediante Resolución Nro. SB-2022-1214 de 12 de julio de 2022, consta la delegación de la Dirección de Liquidaciones de ejercer el control y supervisión de la Unidad de Gestión y Regularización;

Que, mediante resolución No. SB-2022-0485 de 29 de marzo de 2022, la Superintendente de Bancos Subrogante en uso de sus atribuciones resolvió expedir el "Catálogo de cuentas para el registro de las transacciones de los activos y pasivos transferidos por la Dirección Nacional de Consolidación y Regularización del Banco Central del Ecuador a la Unidad de Gestión y Regularización" que contiene el plan de cuentas, descriptivo de cuentas y el marco conceptual, en función de los archivos adjuntos;

Que, a través de oficio Nro. UGR-DG-2022-0573-O de 22 de junio de 2022, la economista Rosa María Herrera, Directora de la Unidad de Gestión y Regulación, sugiere crear en el Catálogo Único de Cuentas expedido por el organismo de control mediante resolución No. SB-2022-0485 de 29 de marzo de 2022, el Grupo 75 "Otras Cuentas de Orden Deudoras por Contra", que se utilizará como contrapartida del Grupo 74 "Otras Cuentas de Orden";

Que, mediante memorando Nro. SB-DL-2022-0468-M de 03 de agosto de 2022 que contiene el Informe Técnico No. SB-DL-2022-053, de 02 de agosto de 2022 la Dirección de Liquidaciones luego del análisis respectivo, sugiere crear en el Catálogo Único de Cuentas expedido por el organismo de control mediante resolución No. SB-2022-0485 de 29 de marzo de 2022, el Grupo 75 "Otras Cuentas de Orden Deudoras por Contra", que se utilizará como contrapartida del Grupo 74 "Otras Cuentas de Orden";

Que con memorando No. SB-INJ-2022-0942-M de 09 de agosto de 2022, la Intendencia Nacional Jurídica emitió su criterio jurídico favorable para la de creación en el Catálogo Único de Cuentas expedido por el organismo de control mediante resolución No. SB-2022-0485 de 29 de marzo de 2022, el Grupo 75 "Otras Cuentas de Orden Deudoras por Contra", que se utilizará como contrapartida del Grupo 74 "Otras Cuentas de Orden";

Que, mediante memorando No. SB-IG-2022-0379-M de 17 de agosto de 2022, la Intendencia General, presentó a la Superintendente de Bancos (Subrogante) el proyecto de resolución recomendando su suscripción; y,



Que, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias antes citadas, la Superintendencia de Bancos puede emitir y reformar el catálogo de cuentas con su respectivo descriptivo y marco conceptual, para el registro de las transacciones de los activos y pasivos transferidos por la Dirección Nacional de Consolidación y Regularización del Banco Central del Ecuador a la Unidad de Gestión y Regularización, con el fin de orientar los registros contables de todas las transacciones que realizan las instituciones extintas y ex UGEDEP de conformidad con las disposiciones dictadas por la Superintendencia de Bancos; y,

En ejercicio de sus funciones:

### RESUELVE

**Artículo Único.** – Crear en el Catálogo Único de Cuentas expedido por la Superintendencia de Bancos mediante resolución No. SB-2022-0485 de 29 de marzo de 2022, el Grupo 75 “Otras Cuentas de Orden Deudoras por Contra”, que se utilizará como contrapartida del Grupo 74 “Otras Cuentas de Orden Deudoras”.


**DISPOSICIÓN FINAL.**- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:** Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, el 17 de agosto de 2022.



Mgtr. Antonieta Guadalupe Cabezas Enríquez  
**SUPERINTENDENTE DE BANCOS, SUBROGANTE**

**LO CERTIFICO.** - Quito, Distrito Metropolitano, el 17 de agosto de 2022.



Abg. Juan José Robles Orellana  
**SECRETARIO GENERAL, ENCARGADO**

